

No. **226 - 12**

Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- Que** luego del correspondiente sumario administrativo, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, mediante Acuerdo N° 327-11 de 21 de septiembre de 2011, suscrito por la señora Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, acordó "*DESTITUIR del cargo al licenciado SEGUNDO ELÍAS MARCILLO YUMICEBA, Supervisor Provincial de Educación Hispana de Pichincha*";
- Que** a través del Acuerdo Ministerial N° 460-11 de 30 de diciembre de 2011, se inadmitió el recurso de apelación interpuesto en contra del Acuerdo N° 327-11 de 21 de septiembre de 2011;
- Que** por las denuncias realizadas en el sumario administrativo instruido al licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Supervisor Provincial de Educación Hispana de Pichincha y a su vez propietario y rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; la señora Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito Encargada, con memorando N° 0035-SUBDMQ-2011 de 9 de noviembre de 2011, dispuso el inicio del proceso investigativo a la mencionada institución educativa;
- Que** mediante memorando No. 537-E-A de 30 de noviembre de 2011, los miembros de la Comisión Investigadora presentan el informe respectivo; el que, con oficio No. 0138 SUBDMQ-2011 de 19 de diciembre de 2011,



## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

notificado el 22 de los mismos mes y año, se corre traslado al licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, propietario y rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, concediéndole el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación para que formule sus argumentos de defensa; y, el licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, propietario y rector de la mencionada Unidad Educativa, ingresa la contestación fuera del plazo concedido, mediante trámite MINEDUC-AC-2012-01051-E de 12 de enero de 2012;

**Que** con fundamento en lo constante en el expediente y la normativa legal aplicable, y en cumplimiento de la delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial N° 181-11 de 5 de mayo de 2011; la señora Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la resolución N° 006 de 17 de enero del 2012, resuelve: *"REVOCAR las autorizaciones de funcionamiento conferidas mediante Resolución No. 174 de 9 de abril de 1999, por el cual se autoriza el funcionamiento del Colegio Particular "Juan Montalvo", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha con la modalidad a distancia, acuerdo ministerial No. 1468 de 21 de noviembre de 2011, por el que se autoriza el cambio de denominación de Colegio Particular a Distancia "Juan Montalvo" a Unidad Educativa Popular Particular a Distancia "Juan Montalvo"; y, el acuerdo ministerial No. 251 del 23 de febrero del 2003 en el cual se autoriza el ámbito de funcionamiento de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" a nivel nacional";*

**Que** mediante escritos ingresados a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 02 de febrero de 2012, el licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, en calidad de propietario y rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo", interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la resolución N° 006 de 17 de enero del 2012;

**Que** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: 1.- La revocatoria de las autorizaciones de funcionamiento de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" efectuada mediante resolución N° 006 de 17 de enero del 2012, fue producto de un proceso administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal, toda vez que se plasmó con observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y el respeto al derecho a la defensa como lo prevé el artículo 76 numeral 7, literal a); 2.- Que en el Acuerdo N° 327-11 de 21 de septiembre de 2011, de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, que forma parte del expediente y que constituye un antecedente del proceso investigativo que terminó con la expedición de la resolución N° 006 de 17 de enero del 2012; se señala: *«3.7 Que en relación a la pregunta: ¿Sobre la*

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

autorización de funcionamiento para las extensiones de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo?, los declarantes manifiestan lo siguiente: Lic. Luis Grijalva, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, contesta: "No" (fjs. 25); la señora Cecilia Ramírez Vásquez, Supervisora de Educación de Pichincha, en la octava pregunta, en su parte pertinente expresa: "... manifestando que se encuentra en Régimen Popular en trámite de legalización..." (fjs. 358 vta.); Lic. Luis Alfonso Alomía, Supervisor Provincial de Pichincha, en la décima pregunta, en su parte pertinente expresa: "... en razón de no estar legalizada la extensión el Quinche..." (fjs. 362 vta.); Lic. Marco Moncayo, funcionario de la Dirección Nacional de Adultos, en la cuarta pregunta, responde: "No tiene", y en la quinta pregunta, en su parte pertinente, contesta: "En la documentación presentada por el rector de la Unidad Educativa, presenta resoluciones de autorización de funcionamientos de las extensiones firmadas por su persona y el secretario de la Unidad..." (fjs. 70); Ing. Víctor Hugo Valencia, Jefe de la División de Educación Popular Permanente de Pichincha, contesta: "De las extensiones conozco que no existen autorizaciones por cuanto se les ha solicitado se remita a la División y no se lo ha realizado, por tanto no disponemos de ningún documento en relación a ello en los archivos de nuestra División" (fjs. 31); Msc. Irma Romero Montalvo, contesta: "Con resolución no..."; y continúa: "... con fecha 6 de enero del 2011 presenté oficios indicando la imposibilidad de proceder a la legalización de documentos de las extensiones" (fjs. 35); Lic. Martha Teneda, Directora Provincial de Educación de Orellana, Responde: "No conozco" (fjs. 370). // 3.8 Que respecto a la pregunta: ¿Si se certifican y legalizan la documentación de los estudiantes matriculados en la matriz de Quito o extensión de una provincia en la Dirección Provincial Hispana de Orellana?; los declarantes señalan: Ing. Víctor Hugo Valencia, a la pregunta sexta, en la parte pertinente, contesta: "Sí, es el caso de estudiantes que han cursado en esta institución en la ciudad de Quito y sus documentos se han legalizado en la provincia de Orellana. Como ejemplo puedo citar una promoción donde el lugar y fecha de expedición se anota Quito, 24 de septiembre de 2009, y en su legalización consta Dirección Provincial de Educación y Cultura de Orellana..."; además en la novena pregunta, manifiesta: "Si, documentos que se han enviado de Orellana, Machachi y el Quinche que están legalizadas en la Provincia de Orellana, en muchas ocasiones se ha devuelto documentos porque no cumplían con los requisitos para que corrijan y completen, pero no han entregado" (fjs. 31 y 31 vta.); Msc. Irma Romero Montalvo, en la pregunta octava, en su parte pertinente expresa: "... En relación a la legalización de documentos de los estudiantes del Quinche y Machachi, debo manifestar que se envió a consulta a la Dirección de Educación de Orellana y con fecha 23 de septiembre del 2010, la licenciada Martha Teneda, y la doctora María Alvarado, Directora y Jefe de la DINEPP, respectivamente, certifican que los estudiantes de los períodos marzo 2009, noviembre 2009 y noviembre 2008, agosto 2009, no constan en los archivos de esa provincia; sin embargo con fecha 10 de marzo del 2011, las mismas autoridades certifican que la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, de la ciudad de Quito, ingresan

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

la documentación y se procede a archivar en la DINEPP de Orellana..." (ffs. 35 y 35 vta.); Sr. Jorge Luis Cabezas Gallegos, Jefe de Régimen Escolar Encargado de la Dirección Provincial de Pichincha, en la tercera pregunta, en su parte pertinente, responde: "... se detectan varios problemas que presenta o presentó desde hace mucho tiempo la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, siendo los principales los que tienen que ver con documentos legalizados en la provincia de Orellana por este plantel educativo y que se repiten en el mismo año lectivo, por el mismo estudiante, curso y especialización con los conferidos por este mismo plantel aquí en la provincia de Pichincha, específicamente en la ciudad de Quito (...) pongo por ejemplo el caso de una alumna que responde a los nombres de Argudo Rivadeneira Shouset Abigail, quien presenta un documento de pase de año de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo legalizado en la provincia de Orellana el 15 de agosto de 2008, y que corresponde al segundo curso del ciclo básico en el período noviembre de 2007 a julio de 2008, esta documentación al ser consultada a la Dirección Provincial de Orellana en el sentido de que si está inscrita legalmente, recibimos una certificación con fecha 6 de abril de 2011, firmada por la Licenciada Martha Teneda y doctora María Alvarado, Directora Provincial de Educación de Orellana, y Jefe de la DINEPP, respectivamente, que dicen que no consta el documento consultado..." (ffs. 38 y 38 vta.); Lic. Martha Teneda, Directora Provincial de Educación Hispana de Orellana, en la cuarta pregunta, en su parte pertinente afirma: "... se ha venido haciendo así con los anteriores Jefes de la DINEPP, basados en un reglamento emitido por la misma Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, que les daba la potestad de legalizar en cualquier provincia. La persona que me decía que se podía legalizar es el señor MARCO TOAPANTA VIZUETE, debo acotar que todo legalizaba la DINEPP" (ffs. 369); Lic. Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Supervisor Provincial de Educación y Rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, y sumariado en el presente proceso, en la tercera pregunta, en su parte pertinente, expresa: "... el Reglamento Interno de nuestra institución en su parte final dice, la legalización de documentos de la matriz y las extensiones, deben ser legalizados únicamente por el Rector y el Secretario de la Matriz, en cualquier parte del país" (ffs. 376 y 376 vta.); Sr. Diego Cristóbal Carrera Unda, Secretario de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, en la séptima pregunta, en su parte pertinente, dice: "... Según el Reglamento Interno de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, aprobado por el Ministerio de Educación dice que es de exclusiva responsabilidad la legalización de los documentos del Rector y secretario del establecimiento en cualquier parte del país" (ffs. 381 y 381 vta.). // 3.9 Que respecto a la pregunta: ¿Si conocen de inconsistencias en los documentos de promociones, calificaciones entre actas y títulos de los estudiantes?, los declarantes señalan: Lic. Luis Grijalva, Supervisor Provincial de Pichincha, en la octava pregunta, responde: "Cuando se revisó los cuadros de calificaciones presentados por la alumna se verificó que existen inconsistencias entre las notas parciales



**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

trimestrales y el total" (fjs.25 y 25 vta.); Msc. Irma Romero Montalvo, en la sexta pregunta, en su parte pertinente, responde: "... se han detectado falta de documentos personales, inconsistencias en los promedios de los estudiantes, ejemplo de 21 o 22 sobre 20..." (35 y 35 vta.); Sr. Jorge Cabezas, en la cuarta pregunta, en su parte pertinente, expresa: "... Mediante informes de la licenciada Rosa Oña, responsable de la revisión de los documentos estudiantiles de la Institución se han detectado falta de documentos personales, inconsistencias en los promedios de los estudiantes, ejemplo de 21 o 22 sobre 20..." (fjs. 38 y 38 vta.). // 3.10 Que respecto a la pregunta: ¿Si se emiten Actas Provisionales de Grado, suscritas por el Secretario y el Licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, Rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo?, los declarantes afirman: Lic. Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Supervisor Provincial de Educación y Rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia, y sumariado en el presente proceso, a la novena pregunta, en su parte pertinente, contesta: "Sí, pero de los estudiantes que cursaron los diferentes niveles en la Institución, porque creíamos necesario hacerlo para que los estudiantes no pierdan sus trabajos y puedan cumplir con este requisito para las inscripciones en las Universidades y en las Instituciones en donde ellos iban a ingresar como es el caso de la Policía y el Ejército, documento legalmente extendido por nuestra Institución..." (fjs.377 vta.); Sr. Diego Carrera Unda, Secretario de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, a la octava pregunta, responde: "Sí, las actas de grado provisionales se han entregado únicamente de manera simbólica en los actos de incorporación para elevar el auto estima y formalizar en algo la ceremonia de incorporación, sin que esto represente un documento de uso legal..." (fjs. 381 vta.); señora María Teresa Tamayo Alarcón, madre y representante de la estudiante Valery Lizeth Peñafiel Tamayo, en la quinta pregunta, en su parte pertinente, expresa: "... así también, el acta de grado provisional No. 19 de fecha 17 de febrero de 2009, emitida por dicha Unidad Educativa a Distancia Juan Montalvo, a nombre de mi hija VALERY LIZETH PEÑAFIEL TAMAYO, con la nota de 19 equivalente a sobresaliente, recibida el día de la incorporación; misma que no tiene coherencia con los datos de la calificación del título..." (fjs. 62 vta.); señora Marjorie Mabel Mendoza Miño, madre y representante del joven Joel Mauricio Cando Mendoza, en la quinta pregunta, en su parte pertinente, responde: "... más el acta provisional del graduado, que le sirvió a mi hijo para el ingreso a la Policía Nacional, que ha sido ilegal, ya que en ningún colegio está autorizado para emitir esta clase de documentos según la versión de un alto funcionario de la Policía Nacional..." (fjs. 53 vta.). // 3.11 Que según las versiones rendidas por los declarantes: Lic. Luis Grijalva (fjs.25), Msc. Cecilia Ramírez (fjs 358 y 359) y Lic. Luis Alomía Rodríguez (fjs. 362 y 363), Supervisores Provinciales de Educación de Pichincha, Lic. Marco Moncayo (fjs. 70 y 70 vta.), funcionario de la Dirección Nacional de Adultos; Lic. Martha Teneda (fjs. 369 y 370), Directora Provincial de Educación de Orellana; Sr. Diego Carrera Unda (381 y 382), Secretario de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo; Dra.



226 - 12

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Norma Alvear (ffs. 82 y 83), Lic. Jorge Cabezas (ffs. 38 y 39), Ing. Víctor Hugo Valencia (ffs. 31 y 32) y Msc. Irma Romero Montalvo (ffs. 35 y 35 vta.), Directora y funcionarios de la Dirección Provincial de Pichincha, respectivamente; quienes afirman que conocen de quejas, denuncias presentadas por estudiantes y padres de familia que han sido perjudicados y engañados por el Licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, Rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo. // 3.12 Que según versión de la señora Martha Teneda, Directora Provincial de Orellana, a la décima pregunta, que si ha encontrado alguna inconsistencia o ilegalidad en relación a los trámites de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juana Montalvo extensión Orellana? responde: "Si se han encontrado, como por ejemplo en el libro de refrendación no coinciden los datos de los estudiantes, no contamos con archivo de nóminas de matriculados, cuadros trimestrales y finales de varios períodos, los períodos de clase eran de siete meses, títulos y documentos legalizados por diferentes personas y fechas que no coinciden, los estudiantes no realizaban participación estudiantil, que es un requisito para graduarse, documentos legalizados en otras provincias como Pichincha, Chimborazo; Santo Domingo y Morona Santiago, en los expedientes no constaban los documentos básicos..." (ffs. 369 vta.) // 3.13 Que consta en el expediente el documento: "Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo", "Acta de Grado Provisional N° 19", "CONTADOR BACHILLER EN CIENCIAS DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN", de fecha "17 de febrero del 2009", a favor de la estudiante "Peñañiel Tamayo Valery Lizeth", con "nota definitiva de 19 (diecinueve), equivalente a Sobresaliente", suscrito por el Lic. Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Rector, la Máster Jeanth Orejuela, Vicerrectora, Dr. Segundo Salao, primer Vocal (miembros del Consejo Directivo) y el Sr. Diego Carrera Unda, Secretario (ffs. 66.). // 3.14 Que también consta en el expediente el documento: "Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo", "Título de CONTADOR (A) BACHILLER EN CIENCIAS DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, PC001.2 N° 325130", a favor de la estudiante "Peñañiel Tamayo Valery Lizeth", con la calificación de "18 (dieciocho) equivalente a Muy Buena", suscrito por el Lic. Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Rector, y por el Sr. Diego Carrera Unda, Secretario; legalizado en la Dirección Provincial de Pichincha, Departamento de Régimen Popular, por la Jefe, Lic. Gloria Aguirre T., refrendado en el Ministerio de Educación con el N° 83724, página 1750 de fecha Quito, 27 - II - 2009 (ffs. 67); documento que, según la versión de la Sra. María Teresa Tamayo Alarcón, manifiesta: "... tengo el título de Contador Bachiller emitido por la Unidad Educativa a Distancia Juan Montalvo, a nombre de mi hija señorita VALERY LIZETH PEÑAÑIEL TAMAYO, con la calificación de 18 equivalente a muy buena, de fecha 12 de febrero de 2009, firmada por el Rector de la Unidad Educativa a Distancia Juan Montalvo licenciado Segundo Marcillo y el Secretario, con la serie PC001.2 N° 325130, legalizado en la Dirección Provincial de Pichincha, Departamento de Régimen Popular, firmado y sellado por la licenciada Gloria Aguirre T, Jefa de Régimen Popular y con refrendación en el



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Educación N° 83724, página 1750, lugar y fecha Quito 27, febrero 27 del 2009, existe un sello de visto bueno sumillado por nombre ilegible apellido Jacho T, recibido en junio del 2011; así también, el acta de grado provisional No. 19 de fecha 17 de febrero de 2009, emitida por dicha Unidad Educativa a Distancia Juan Montalvo, a nombre de mi hija VALERY LIZETH PEÑAFIEL TAMAYO, con la nota de 19 equivalente a sobresaliente, recibida el día de la incorporación; misma que no tiene coherencia con los datos de la calificación del título. Cabe mencionar que mi hija se graduó en febrero del 2009 y hasta junio del 2011 fue cuando me entregan el título pero en el lapso de estos dos años, me acerqué muchas veces al colegio a solicitar el título, y al ver las trabas que me ponían puse una denuncia en el Ministerio de Educación y en la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, mi sorpresa fue enterarme que en las dos instituciones conocían de la anomalía de este colegio, siendo muchos alumnos los perjudicados, ya que no solo yo estaba en esta situación, hablé con el Jefe Provincial de Educación Popular a Distancia y las secretarías quienes me manifestaron que estos problemas ya son de años, también hable con la secretaria de la Directora Provincial igual ya sabían de los problemas y me decían que tenía que ir a solucionar al Colegio, al no tener resultados asistí donde el Asambleísta Virgilio Hernández quien envió un escrito a la Ministra de Educación solicitado se revise esta denuncia y se informe sobre el caso, volví al colegio hable con el Rector me supo decir que no habían títulos le indique que iba a denunciar en la Asamblea Nacional, me dijo que vaya no más, que no tenía ningún problema que no tenía miedo, en ese momento le indique el escrito del Asambleísta y cambió de actitud entregándome el título, pero antes de esto me pidió el acta me supo decir que la firma que consta en el acto no era de él, yo le contesté que el acta consta con los sellos del Colegio y al insistir con el escrito del Asambleísta en media hora me entregó el título..." (fjs. 62 vta.). // 3.15 Que la Subcomisión procedió a verificar los datos de Refrendación del Título en referencia en la Oficina de Régimen Escolar Nacional, pudo constatar que en la página N° 1750 del libro de Registros del año 2009, no consta el número 83724, mismo que se encuentra registrado en la página N° 1749 del libro de registros del año 2009 y que no corresponde a la Srta. Peñafiel Tamayo Valery Lizeth, sino a la Srta. Ortega Castro Diana Carolina, conforme aparece de la copia certificada del documento que consta en el expediente (fjs. 68 y 69.). // 3.16 Que, en adición, consta en el expediente la denuncia presentada por la señora Marjorie Mabel Mendoza Miño, madre y representante del joven Mauricio Joel Cando Mendoza, de fecha 05 de julio del 2011, dirigida a la Dra. Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en la que manifiesta que el Lic. Segundo Elías Marcillo Yumiceba, Rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, "por el lapso de dos años, no soluciona la entrega del título que por derecho le pertenece, a su representado, ya que a pesar de haber cumplido con todos los requerimientos exigidos por esta Unidad Educativa, ésta no le entrega el título, aduciendo que es la Dirección de Educación la que no legaliza los documentos; solamente ha recibido de



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

parte de la autoridad del plantel el Acta de Grado Provisional, misma que según su versión ... no le sirve por carecer de valor legal, lo cual motivó que a su hijo le retiren de las filas de la Policía Nacional (curso de Oficiales) por no presentar el título, causándole problemas de inestabilidad emocional, problemas familiares, baja autoestima, depresión y un grave perjuicio económico ya que ha gastado ingentes cantidades de dinero con el afán de ingresar a la Policía Nacional" (ffs. 90 del expediente primario); además manifiesta la señora Marjorie Mabel Mendoza Miño: en su declaración rendida ante esta Subcomisión en la Quinta Pregunta que si tiene documentos de certificación de los estudios realizados del Joven Joel Cando Mendoza, en la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo y "... más el acta provisional del graduado, que le sirvió a mi hijo para el ingreso a la Policía Nacional, que ha sido ilegal, ya que en ningún colegio está autorizado para emitir esta clase de documentos según la versión de un alto funcionario de la Policía Nacional, quien nos llamó a darnos un ultimátum de que le entreguemos el título legalizado, caso contrario, no nos presentemos al último paso que era la entrevista de padres ya que mi hijo aprobó todas las pruebas en el transcurso de seis meses, habiendo treinta y dos mil aspirantes, en los cuales invertí tiempo, dinero, las ilusiones y la fe de mi hijo que se perdieron, ante lo cual a mi desesperación he acudido a constantemente ante las autoridades de la Institución Educativa indicándome el señor Rector, la señorita secretaria y la colectora que no depende de ellos la legalización sino de la Dirección Provincial de Educación, que son ellos los que no autorizan para legalizar los documentos. Ahora que voy a la Dirección de Educación me han dicho que no pueden legalizar dicha documentación porque no tienen ningún respaldo legal, y que estos documentos están en revisión al igual que de todos los demás alumnos de la Institución. Debo indicar que en la Dirección Provincial presente el acta de grado provisional que me entregó el Rector del Colegio, lo cual me dijeron que es ilegal y que incluso se le había prohibido a la entidad educativa que no sirve para nada y que es un engaño que hacen a los estudiantes, además indico que yo también me matriculé en esta entidad educativa y he sido engañada ya que también se me entregó el acta provisional, supuestamente me he graduado, pero a decir del Colegio no encuentran mi documentación, en este ir y venir constante del Colegio a la Dirección de Educación me indicaron que no me podían otorgar por las constantes irregularidades que tenía este plantel, entonces me dijeron que me acercara al Ministerio de Educación y que hable con la señora Ministra, ya que el señor Rector es funcionario supervisor y que gana un sueldo en el Ministerio y que al menos por esa condición lleve bien la institución, yo cuestioné en la Dirección de Educación porque si hay tantas irregularidades permiten que el Rector siga dando los servicios sin legalizar debidamente los documentos escolares y siga engañando a los cientos de estudiantes, que como mi hijo necesitan un título, ya que he cumplido con todos los pagos de pensión, matrícula, uniformes, módulos y gastos de grado y además la colaboración con la institución de un infocus, que los estudiantes dieron a pedido del Rector quien manifestó que los sextos años siempre dejan donando algo a la





COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

institución, se nos realizó la ceremonia de la incorporación en el Salón de la Ciudad, por lo cual me pregunto hasta donde esto es real? (ffs. 53 y 53 vta.)»; 3.- Que consta del informe investigativo realizado a la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en el numeral 3 de las conclusiones, en el apartado 3.9, la reproducción de la declaración del doctor **LUIS JOEL QUISILEMA OÑA**, quien dice ser el "Coordinador de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo extensión de El Quinche", quien manifiesta que la extensión viene funcionando desde el año 2004, y dice que "... reiteradamente y en varias ocasiones el señor rector Segundo Marcillo me ha manifestado que está totalmente legal la Institución para su funcionamiento, entregando una copia del oficio EBJA-11- No. 72 de 26 de mayo de 2011, suscrito por la doctora Rosa Hurtado Morejón, Directora Nacional de Currículo de ese entonces"; y sobre las denuncias y quejas en contra de su representada dice: "... Si conozco totalmente por lo que he solicitado constantemente que se me haga llegar la documentación legalizada al día de todos los estudiantes de la extensión de El Quinche, tanto al Rector del Colegio como a su secretario, de la matriz de Quito, la respuesta ha sido negativa en todas las ocasiones que he venido solicitando lo que siento y presiento que he sido totalmente engañado desde el inicio de la información solicitada, para lo cual adjunto el oficio de 22 de noviembre del año en curso con firma y rúbrica de responsabilidad, también manifiesto que he sido el propulsor de que mis alumnos hagan las denuncias respectivas para que se dé solución a los problemas de legalización de sus documentos ante las autoridades competentes, por la inoperancia de las autoridades y funcionarios de la matriz de la Unidad..." 4.- Que, de la misma manera, consta en el informe investigativo realizado a la Unidad Educativa de la referencia y que se reproduce en su numeral 3.11, la declaración del profesor **MARIO VINICIO GÓMEZ ALBÁN**, quien dice desempeñar el cargo de "Coordinador de la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo extensión Machachi", e indica sobre el funcionamiento de la extensión Machachi: "... Sí, lo que conozco es que tiene el Acuerdo Ministerial 252 (251), que nos indicaba el Licenciado Marcillo, quien nos reiteraba que estaba legalmente establecida la extensión en Machachi (...) sobre las denuncias y quejas en contra de la Unidad Educativa, lo que conozco es porque me amenazaban con denunciar, yo les comentaba que pueden denunciar a la matriz porque era la que maneja la documentación, la gente iba agresiva (...) el problema se da en la matriz, pues he remitido toda la documentación legal de los alumnos legalmente matriculados para que se dé el trámite correspondiente, y no se lo ha hecho hasta el momento, conozco que las carpetas se encuentran en la Dirección Provincial de Educación de Pichincha en el Departamento de Educación Popular Permanente, desde hace dos años aproximadamente (...) he exigido drásticamente al licenciado Marcillo que solucione los problemas de las carpetas de los estudiantes...". 5.- Que en los numerales 3.5, 3.6 y 3.7, de las conclusiones del informe final investigativo realizado a la Unidad Educativa Particular a Distancia Juan Montalvo, que obra del expediente administrativo, se reproducen las versiones rendidas por los señores

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Cristian Eduardo González Álvarez, Diego Mauricio Quishpe Sánchez, Andrea Jhuliana Cabrera Enríquez, Laura Lucía Madrid Armas, Carmen Elena Hurtado Ortega, Isabel Nathalia Barreno Moreno, Lourdes Margarita Sánchez Haro, Alejandra Estefanía Reyes Tipantiza, Iván Guillermo Albán Londoño, César Manuel Peralvo López y otros, estudiantes y ex alumnos/as de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo", extensiones Machachi y El Quinche, que en forma clara, precisa, expresa, concordante, unívoca y relacionadas entre sí, manifiestan que se les ha ocasionado perjuicio económico, al haber depositado dineros por concepto de derechos de grado, alquiler de capas, salones para las graduaciones, rifas, donaciones, matrículas y módulos que no han sido debidamente justificados; falta de entrega de documentos, lo que impide continuar con el proceso de formación académica; la entrega de documentos provisionales no oficiales, que no les garantiza a los estudiantes continuar sus estudios tanto en educación básica, bachillerato, como en el nivel superior y aún más conseguir un trabajo, actos por los cuales han sufrido y se les ha causado graves daños morales irreparables y económicos. 6.- Que de conformidad con el artículo 344 de la Constitución de la República, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema; 7.- Que, en cumplimiento del artículo 22, literal n), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, es una atribución y un deber de la Autoridad Educativa Nacional, *"Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento"*; potestad delegada mediante Acuerdo Ministerial N° 181-11 de 5 de mayo de 2011, al nivel de gestión Zonal de la Autoridad Educativa Nacional, en la que se incluye la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; 8.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 327 de 22 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial 366 de 24 de junio de 2008, se expide el Reglamento Especial Sustitutivo de Educación a Distancia, al cual deben sujetarse todas las Unidades Educativas a Distancia; y que en su artículo 26, dispone: *"El Ministerio de Educación no reconocerá los estudios efectuados por los estudiantes de los establecimientos particulares de educación a distancia que funcionaren sin autorización."*; y en su artículo 28, establece: *"Las unidades educativas que demuestren solvencia respaldo económico, recursos administrativos y personal docente con la formación pertinente, podrán tener extensiones o transformar a las mismas en los planteles educativos correspondientes.- En ambos casos deberán tener la autorización de la Dirección Nacional de Educación Popular Permanente y de la Dirección Nacional Intercultural Bilingüe y cumplir en un plazo máximo de 180 días con los requisitos del Art. 6 del presente reglamento."*; 9.- Que conforme consta del expediente y de los numerales previos de este Considerando, el licenciado Segundo Elías Marcelllo Yumiceba, propietario y rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, no dio cumplimiento al citado artículo 28

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

del Reglamento Especial Sustitutivo de Educación a Distancia, expedido a través del Acuerdo Ministerial N° 327 de 22 de agosto de 2007; ya que, sin la autorización de la Dirección Nacional de Educación Popular Permanente, hizo que funcionen ilegalmente las extensiones de la mencionada Unidad Educativa denominadas "El Quinche" y "Machachi"; **10.-** Que al funcionar ilegalmente las extensiones llamadas "El Quinche" y "Machachi" de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y conforme se ha demostrado en el proceso administrativo, se prestó el servicio de educación sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente y se emitieron documentos tales como certificados, diplomas, pases de año o títulos utilizados en la prestación del servicio educativo que no cumplen en el fondo o la forma los requisitos exigidos por la normativa del sector educativo; con lo cual, el propietario y rector actuó con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y desató las disposiciones legítimas emanadas de la Autoridad Educativa Nacional; todo lo que constituye una vulneración directa de los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de la Niñez y la Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes; **11.-** Que las conductas señaladas, su extensión en el tiempo y su frecuente reiteración, conforme consta en el expediente, demuestran con toda claridad la ausencia de voluntad y de acciones de reparación inmediata por parte del licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, propietario y rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo"; y configuran el presupuesto normativo previsto en el artículo 132, literales b), c), f), s), u) y dd), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; siendo obligatorio para la Autoridad Educativa Nacional, el cumplir con el consecuente normativo señalado en los artículos 22, literal n), y 135 de esa misma Ley, lo que en efecto ocurrió al expedirse la resolución N° 006 de 17 de enero del 2012; **12.-** De lo enunciado se puede determinar que el Recurso propuesto carece de fundamentación, y que, por el contrario, es claro y evidente que el acto administrativo impugnado ha sido expedido por autoridad competente, cumpliendo el procedimiento normado para estos casos, y con la debida motivación; razón por la cual no contraría disposición constitucional ni legal alguna; **13.-** Que el recurrente, licenciado Segundo Elías Marcillo Yumiceba, propietario y rector de la Unidad Educativa Particular a Distancia "Juan Montalvo", en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, no aportó pruebas, ni elemento alguno que pueda justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, así como tampoco ha presentado la autorización de funcionamiento de las extensiones denominadas "El Quinche" y "Machachi" de la referida Unidad Educativa; y, **14.-** Por todo lo expuesto el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN

uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y

Administrativo de la Función Ejecutiva, y Acuerdo Ministerial No. 200-12  
de 23 de febrero de 2012,

**ACUERDA:**

**Artículo Único.- INADMITIR** el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la resolución N° 006 de 17 de enero del 2012, emitida por la señora Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; rectificándose el artículo 1 de la resolución No. 006, en la parte que dice: "... *acuerdo ministerial No. 1468 de 21 de noviembre de 2011...*", por: "... *acuerdo ministerial No. 1468 de 21 de noviembre de 2001...*".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 02 ABR. 2012



Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**